Yerba Buena, 3 de Agosto de 2022.-

Sr.

Presidente del Concejo Deliberante

De la ciudad de Yerba Buena

Dn Rodolfo Aranda

S / D

REF: PRESENTO PEDIDO DE INFORME CON CARÁCTER DE URGENTE.-

ALEJANDRO SANGENIS, de las condiciones personales que constan en el registro, al Sr. Presidente del H. Concejo Deliberante, me dirijo y respetuosamente digo:

Que viendo en los medios de comunicación local el disparate de que uun ignoto concejal de vuestro partido de la ciudad de la Banda del Rio Salí **Miguel Diosquez Dupuy** (JxC), elevó una nota formal ante el cuerpo vecinal para solicitar a uno de los mejores intendentes que tiene la provincia de Tucumán como es el compañero **Darío Monteros**, eleve un informe consignando "el destino y el uso" de los dineros públicos; me atrevo a emular su conducta y reiterar numerosos pedidos de INFORME QUE EL SR. PRESIDENTE DEL CUERPO DELIBERATIVO DE YERBA BUENA DEBE FORMULAR AL INTENDENTE MARIANO CAMPERO, y de los cuales me permito recordarle algunos:

**PRIMERO**: Debe explicar Mariano Campero el sobre-precio de la obra de sacar la rotonda de Camino del Peru y Avda. Perón que acordaron con su Jefe Alfaro aportar **56 millones de pesos** que costará la obra para sacar una pequeña plazoleta y reprogramar los semáforos.-

Esa obra a todas luces es sobre valuada y constituye un escándalo de sobre-precio y corrupción.-

**SEGUNDO**: No se explica que se hayan hecho ciclo vías en un ciudad en la que el 90 % de sus arterias NO TIENE VEREDAS y No se explica en que se gastó casi 100.000.000 de pesos si las bicisendas son “un poco de pintura amarilla, y menos cantidad de pintura blanca y verde, a lo que hay que sumar unos pocos demarcadores viales”. No se trata de acusar de nada a nadie, pero debe haber explicaciones de cara a la comunidad, porque se está instalando la idea de que en las ciclos vías hubo SOBRE-PRECIOS y NEGOCIADOS.-

Además se debe preguntar al Intendente si tubo ordenes de su partido para contratar una EMPRESA DE BUENOS AIRES VINCULADA A LARRETA y no dar preferencia a las empresas tucumanas que TAMBIEN SABEN PINTAR, porque a grandes rasgos las vici sendas no son más que unas demarcaciones de pintura.-

**TERCERO**: El Sr. Intendente Dr. Mariano Campero aun no da explicaciones de porque violo la Constitución y dictó un Decreto Nº 776 modificando el Código de Ordenamiento Urbano en violación a la competencia del H.C.D. dada por la norma expresa del art. 28 inc. 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades que manda que es facultad del Concejo Deliberante fijar las delimitaciones y la altura de las construcciones. Esa modificación del Código de Ordenamiento Urbano hace incurrir al referido intendente de Yerba Buena en el delito penado por el art. 248 del Código Penal.-

Hecho que llevo al H.C.D. a sancionar ordenanza dejando sin efectos dicho acto administrativo ilegal, pero además se han solicitado por parte de concejales informes sobre si hubo empresas autorizadas en base a la norma invalidad, pero el Ejecutivo Municipal no contesto nunca los mismos.- En concreto se presentó pedido de informe a la Municipalidad para que se precise si se autorizó alguna obra entre el 25 de noviembre de 2021 y el 11 de marzo de 22, de conformidad al decreto N° 776, el cual fue dejado sin efecto por unanimidad en la pasada sesión legislativa. “En caso afirmativo, en el plazo de 10 días remita detalladamente cuáles son las obras autorizadas y todos los antecedentes documentales de ellas.- Como dije nunca se dio las explicaciones y es necesario e imprescindible para evaluar las consecuencias de esos actos nulos y evitar dispendios al municipio y perjuicios a terceros.

Es decir que con el dictado del Decreto 776 el intendente de Yerba Buena incurrió en violación del art. 248 del C.P., sin importar que los concejales POR UNANIMIDAD dejaran sin efectos el ilegal decreto.-

**CUARTO**: Seguidamente, no sabemos si como represaría por lo anterior o por razones que desconocemos, el Sr. Intendente Municipal Dr. Mariano Campero ha omitido deliberadamente cumplir con su deber de funcionario público y girar los fondos de funcionamiento del H.C.D. vetando la ordenanza sancionada bajo el N° 2.363, en la que se establecía que “a los efectos de garantizar el adecuado funcionamiento de la institución legislativa municipal, el departamento ejecutivo municipal deberá transferir a la cuenta del Concejo Deliberante, de manera automática, el 5% de lo percibido por la Provincia en cumplimiento del acuerdo de financiamiento reintegrable, dispuesto por la ley 7.974 y aprobado por la presente ordenanza”. Además, en el artículo sexto, se precisa que “los fondos referidos, recibidos por el Concejo Deliberante, no sustituyen ni podrán ser tomados a cuenta del presupuesto aprobado para gastos de personal”.- El Concejo Deliberante debió insistir con la ordenanza. Pero es necesario, que el Ejecutivo, a través de la persona del Sr. Jefe de Gabinete, de la explicaciones correspondiente y avale las mismas documentalmente, en cuanto al ejercicio abusivo (art. 10 C.C.C.N. y 248 y ccte. C.P.) del derecho de veto por parte del Sr. Intendente y a si se han tomado los recaudos para dar acabado cumplimiento a la ordenanza de referencia. Nótese que el Sr. Intendente incurrió en delito de abuso de derecho e incumplimiento de los deberes de funcionario público al ejercer el derecho de veto en contra de norma constitucional y legal con finalidad de retardar u omitir el cumplimiento del deber impuesto.-

Mas alla de incurrir en violación del art. 248 del C.P. al ejercer el derecho de veto en forma abusiva y en contra de una normativa legal y constitucional, al no transferir los fondos al Concejo Deliberante incurre en malversación de caudales públicos.-

El intendente tenia el deber de transferir los fondos para los gastos de funcionamiento del Concejo Deliberante y abusando del derecho a veto actuando en forma ilegal, no transfirió los fondos incurriendo a la vez en malversación de caudales públicos.-

**QUINTO**: Que además debe pedírsele informe al Sr Intendente de Yerba Buna si se dio autorización o no se dio autorización a la realización de la reunión multitudinaria de la empresa Intensive Liveen el predio de la Sociedad Rural, y en su caso si se controlo si dicha empresa Financiera cuenta o no con la autorización del B.C.R.A. – para funcionar como tal – y si se controlo con la G.U.M. y Dirección de Tránsito el mencionado evento.- Es preciso, que se realicen todas las aclaraciones sobre la participación que le cupo a la Municipalidad de Yerba Buena en ese evento del cual se deriva una investigación penal por Estafa Piramidal que perjudico a muchos vecinos de Yerba Buena, los que dicen que el municipio habría cobrado 4 bitcoins – de aproximadamente $ 400.000 cada uno -, los cuales desconocemos quien los cobro y tampoco sabemos si ingresaron o no a las arcas del erario público.-

La Ley de Entidades Financieras exige para que una empresa funcione como tal que cuente con autorización del B.C.R.A., por lo que si Intensive Live no tiene dicha autorización y el municipio avalo el evento en el que se realizaron operaciones financieras, el funcionario autorizante estaría incurso en incumplimiento de los deberes de su cargo 248 C.P. y seria responsable de avalar a una empresa que habría estafado a cientos de vecinos de Yerba Buena. Y si no autorizo, debemos saber si controlo o no controlo el evento, porque hasta donde conocemos tanto la G.U.M. como la Dirección de Tránsito estaban al tanto del mismo y hasta habrían colaborado en su desarrollo.-

Un medio periodístico (El Diario En Tucumàn.com) se llega a preguntar si: ¿Fueron partícipes necesarios y mudos de un fraude realizado en sus narices? Y además dice: “Si por casualidad a cualquier vecino, colegio, club, etc. de Yerba Buena, se le ocurre llevar a cabo una reunión de una centena de personas, es posible que le exijan todo un protocolo a seguir, o tal vez ni se lo permitan. Conocemos casos de reuniones de familias y amigos en casas de familia en las que se presentó la Guardia Urbana Municipal (GUM) y dio por terminada la fiesta”.-

Las explicaciones que se deben sobre el accionar del municipio en este caso no son menores, porque si la Municipalidad hubiera cumplido con los deberes de su cargo una empresa sin autorización del B.C.R.A. no haría estafa piramidal en reuniones multitudinarias y no estarían perjudicados económicamente cientos de vecinos. Hay ciertamente incumplimientos de los deberes de funcionarios públicos (248 C.P.) y hay que esclarecer los rumores de los bitcoins que se habrían dado al municipio sin dejar margen de dudas, por la honorabilidad de los potenciales involucrados, y porque de ser cierto podría haber habido negociaciones incompatibles con la función pública.-

Es gravísimo, porque en esa reunión se realizaron operaciones que constituyen CAPTACION DE AHORRO PUBLICO y para ello se precisaba autorización del B.C.R.A., más allá que también dé se precise para ejercer como Entidad Financiera, ello de conformidad a la Ley 21.526. Aquí la actuación de Campero y demás imputados deja mucho que desear, por un lado si autorizaron violaron los deberes de funcionarios público por acción, y por otro lado si no autorizaron y no controlaron violaron los deberes de funcionarios públicos por omisión.-

**SEXTO**: Otro tanto corresponde explicar sobre la habilitación y controles de la firma ADHEMAR CAPITAL – financiera que habría sido autorizada a instalarse en Yerba Buena – SIN AUTORIZACION DEL B.C.R.A. y que llevo a cabo una Estafa Piramidal con cientos de vecinos de Yerba Buena estafados, y que si la municipalidad hubiera cumplido su deber de contralor no habría sucedido. Hay allí incumplimiento de los deberes de funcionarios públicos art. 248 C.P. y de la Ley 21.526, ya que se permitió que la referida empresa ejerciera sin autorización del Banco Central como Entidad Financiera e hiciera captación de ahorro público.-

Efectivamente, la firma Adhemar Capital se domicilia y tenia sus instalaciones en Avda. Solano Vera 61 Local 2 (C.P. 4107) Yerba Buena - Tel.: + 54 9 381 4873490, email: [tucuman@adhemarcapital.com.ar.-](mailto:tucuman@adhemarcapital.com.ar.-)

Claramente se debe informar al H.C.D. si la firma estafadora serial fue autorizada por el Municipio, que tipo de autorización se le dio, cual documentación base de uso para dar autorización de funcionamiento, si se controló o no se controló que no ejerciera actividades distintas de las autorizadas, etc. Debemos dejar en claro si el municipio cumplió o no sus deberes legales, porque hay responsabilidades y hay muchos damnificados y por enormes cifras dinerarias y no es dable permitir que se piense que no se actuó correctamente, para lo cual se debe aclarar todas estas circunstancias dada la vieja máxima de que “la mujer del Cesar no solo debe ser honesta, sino además parecerlo”.-

:

**SEPTIMO**: En el Expte. Nº 309-Y-2018 la Comisión de Obras Públicas del H.C.D. dejo establecido que se podía autorizar el emprendimiento deportivo-recreativo de Las Cañas, debiendo cumplir los horarios de funcionamiento para actividades deportivas C.O.U. punto 2.2.5. y condiciones de cerramiento de canchas conforme C.O.U. 2.2.5.2; ninguna de las cuales esta siendo cumplida por la autorizada, porque en ningún momento se le autorizó el funcionamiento de estacionamiento pago (lo cobran con la cuota social semestral a los jugadores y los no jugadores pagan 200 pesos al ingreso) y tampoco se le autorizo para que funcione como boliche bailable sin cumplir ninguna de las condiciones para esas autorizaciones, siendo prolegómenos de un potencial futuro Cromañon.-

Se ha requerido informes al Sr. Intendente y no los ha contestado, por lo que se debe traer al H.C.D. toda la documentación base de la habilitación de la mencionada empresa y el tipo de habilitación que finalmente otorgo el Poder Ejecutivo, además se le ha solicitado al Sr. Intendente que haga cesar los bailes y la explotación comercial del estacionamiento pago no autorizados y el mismo hace la vista gorda, al punto que un medio periodístico (Contexto) se pregunta si Campero es Socio de Las Cañas?

Sabemos por dichos de jugadores que le solicitaron explicación a Las Cañas por el alto monto de la cuota semestral ($ 100.000 por equipo aproximadamente) que desde la empresa contesta que incluye el estacionamiento que es para la Municipalidad. No afirmamos que sea cierto o no. Pero queremos llegar al fondo del asunto, a la verdad. Porque nos llama la atención que advertido el intendente, como esta de la situación, no tome medidas del caso y proceda a la clausura de las actividades no autorizadas o no incluidas en la autorización, o por lo menos se dé una explicación plausible.-

*Los pedido de informes y las explicaciones deben ser dadas por Mariano Campero que tiene cubierto por la Provincia (PACTO FISCAL) todos los salarios de la planta muinicipal y además ha recibido importantes ayudas del Gobernador Jaldo. Y si no esta de acuerdo deben renunciar al pacto fiscal y mantenerse solo con la coparticipación, pero nunca el camino es tratar de ensusiar a un intendente capaz y honrrado como es el Compañero Dario Monteros.-*

Sin otro particular, lo saludo muy atte.-